



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA EN LO SUCESIVO "LA DIRECCIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SÁLAS GONZÁLEZ Y POR LA OTRA PARTE, CIUDADANOS POR UNA CAUSA EN COMÚN A.C., POR CONDUCTO DE LA C. MARÍA ELENA MORERA MITRE, PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", Y QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), señala que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Dicho numeral también establece en su párrafo 10 que las instituciones policiales deberán cumplir con los objetivos de la seguridad pública coordinándose en el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), entre cuyas bases se encuentra: "la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública".

II.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP) reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública, establece en su artículo 7 fracciones XIII y XIV, que las instituciones de seguridad pública deben coordinarse para determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de mecanismos eficaces para implementar mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública y para realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "LA DIRECCIÓN" DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A TRAVÉS DEL COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y "LA ASOCIACIÓN" A TRAVÉS DE "CIUDADANOS POR UNA CAUSA EN COMÚN A.C. REPRESENTADA POR MARÍA ELENA MORERA MITRE, PRESIDENTA DEL CONSEJO, AL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

El artículo 39 apartado B) de esta misma Ley, establece, entre otras cuestiones, que corresponde a los Estados, aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario, así como establecer Centros de Evaluación y Control de Confianza; así como garantizar la observancia permanente de la normatividad aplicable en este tema.

Esta Ley prevé también en sus artículos 128, 130 y 131 que deben establecerse mecanismos eficaces para que la sociedad participe en el seguimiento, evaluación y supervisión del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y que dicha participación se realizará en coadyuvancia y corresponsabilidad con las autoridades, a través de la comunidad, tenga o no estructura organizativa.

Para lo anterior y de conformidad con el artículo 132 de la LGSNSP las instituciones de seguridad pública deben contar con una entidad de consulta y participación de la comunidad, misma que se sujetará a los indicadores previamente establecidos con la autoridad sobre los siguientes temas: I. El desempeño de sus integrantes; II. El servicio prestado, y III. El impacto de las políticas públicas en prevención del delito. Y que los resultados de los estudios deberán ser entregados a las Instituciones de Seguridad Pública, así como a los Consejos del Sistema, y servirán para la formulación de políticas públicas en la materia.

V. Teniendo conocimiento de la experiencia anterior, **"LA DIRECCIÓN"**, manifestó su interés a **"LA ASOCIACIÓN"**, de establecer un Convenio de Colaboración, para generar un diseño institucional personalizado para la creación, implementación y ejecución de un sistema de intervención temprana y bienestar en la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA y fortalecimiento de la Unidad de Atención Temprana.

En este sentido **"LAS PARTES"** coinciden en que para consolidar la vida democrática del país, y cumplir con los objetivos que establece la legislación nacional y estatal relativa al Desarrollo Policial, es necesario que las corporaciones policiales cuenten con mecanismos ciudadanos externos de observación, seguimiento de su actuación a través de la participación Pública y de la sociedad civil organizada lo cual abonará a la transparencia, rendición de cuentas y democratización de las instituciones policiales.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "LA DIRECCIÓN" DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A TRAVÉS DEL COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y "LA ASOCIACIÓN" A TRAVÉS DE "CIUDADANOS POR UNA CAUSA EN COMÚN A.C. REPRESENTADA POR MARÍA ELENA MORERA MITRE, PRESIDENTA DEL CONSEJO, AL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.



En este contexto, "LAS PARTES" han acordado unir sus esfuerzos, recursos y conocimientos para implementar de manera conjunta, un Convenio de colaboración para generar un diseño institucional personalizado para la creación, implementación y ejecución de un sistema de intervención temprana y bienestar en la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA y fortalecimiento de la Unidad de Atención Temprana, que es objeto del presente convenio.

Dado lo antes señalado, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA LA "DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" A TRAVÉS DEL COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL:

1. El artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.
2. Asimismo, el cuerpo jurídico citado anteriormente establece que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.
3. Pertenece al H. Ayuntamiento de Municipio de Chihuahua, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones II, III, inciso H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 43, 46, 68 y 69 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, le corresponde la tarea de proveer a la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos en la comunidad y la preservación de los derechos del individuo, en consecuencia la seguridad pública es una tarea del estado y de la comunidad, es por ello que debe de contar con las herramientas y enlaces interinstitucionales con todos los sectores de la comunidad para poder llevar en forma eficaz su función.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "LA DIRECCIÓN" DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A TRAVÉS DEL COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y "LA ASOCIACIÓN" A TRAVÉS DE "CIUDADANOS POR UNA CAUSA EN COMÚN A.C. REPRESENTADA POR MARÍA ELENA MORERA MITRE, PRESIDENTA DEL CONSEJO, AL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

3. Que el **COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ**, acredita su carácter y personalidad, como Director y Comisario de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua, mediante nombramiento y toma de protesta expedidos a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

4. Que señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones derivadas el presente instrumento legal, el ubicado en Avenida Homero número 500 de la Colonia Revolución en Chihuahua, Chihuahua.

I. "LA ASOCIACIÓN" a través de su legítimo representante declara:

II.1.- Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas de acuerdo a lo asentado en la escritura pública número 31,970 otorgada ante la fe del Notario Público número ciento ochenta y cuatro, de la Ciudad de México, Licenciado Mario Garciadiego González Cos, de fecha cinco de marzo de dos mil diez e inscrita en el Registro Público de Personas Morales bajo el folio número 184631/210.

II.2.- Que conforme al acta notarial número 32,572 otorgada ante la fe del Notario Público ochenta y cuatro, de la Ciudad de México, Licenciado Mario Garciadiego González Cos, de fecha 17 de marzo de dos mil once, **CIUDADANOS POR UNA CAUSA EN COMÚN A.C.**, es una organización asistencial, no lucrativa, apolítica y laica, con varios fines, entre otros, el de promover la participación organizada de la población, para lo cual puede, entre otras cuestiones, llevar a cabo actos para fomentar y promover los derechos humanos, la cultura de la seguridad, justicia y paz, mediante la prevención del delito en el marco de la legislación aplicable.

II.3.- Que su representante la C. María Elena Morera Mitre, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio de conformidad con el acta notarial descrita en el punto II.2 que antecede, y que dichas facultades hasta la fecha no le han sido revocadas ni limitadas.

II.4.- Que tiene interés en colaborar con **"LA DIRECCIÓN"** para establecer un Convenio de Colaboración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "LA DIRECCIÓN" DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A TRAVES DEL COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y "LA ASOCIACIÓN" A TRAVES DE "CIUDADANOS POR UNA CAUSA EN COMÚN A.C. REPRESENTADA POR MARÍA ELENA MORERA MITRE, PRESIDENTA DEL CONSEJO, AL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.5.- Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio. Las actividades derivadas del mismo son concordantes con su objeto social y cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las actividades derivadas del presente convenio relativas a la implementación de un Convenio de Colaboración para generar un diseño institucional personalizado para la creación, implementación y ejecución de un sistema de intervención temprana y bienestar en la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA y fortalecimiento de la Unidad de Atención Temprana.

II.6.- Que señala como su domicilio el ubicado en Arquímedes exterior 130, Piso 5, Oficina A, Colonia Polanco V Sección, C.P. 11560, Ciudad de México.

II.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CUC100305JB9

II. "LAS PARTES" declaran:

ÚNICA.- Que conforme a lo anterior se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que cuentan, y expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio y someterse a los compromisos que de éste deriven, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO GENERAL.

El objeto general del presente convenio es conjuntar esfuerzos y capacidades, tanto de "LA DIRECCIÓN", como de "LA ASOCIACIÓN", para la implementación de un Convenio de Colaboración, para generar un diseño institucional personalizado para la creación, implementación y ejecución de un sistema de intervención temprana y bienestar en la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA y fortalecimiento de la Unidad de Atención Temprana, que tenga como finalidad fomentar la transparencia y la rendición de cuentas al interior de "LA DIRECCIÓN", fortalecer el vínculo entre la ciudadanía y "LA DIRECCIÓN" a través de la participación Pública en "EL CONVENIO", y realizar diversas acciones, para fortalecer y eficientar la actuación y el desempeño de "LA DIRECCIÓN", principalmente a través de generar un sistema de

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "LA DIRECCIÓN" DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A TRAVÉS DEL COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y "LA ASOCIACIÓN" A TRAVÉS DE "CIUDADANOS POR UNA CAUSA EN COMÚN A.C. REPRESENTADA POR MARÍA ELENA MORERA MITRE, PRESIDENTA DEL CONSEJO, AL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.



intervención temprana y bienestar en la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA y fortalecimiento de la Unidad de Atención Temprana.

Para realizar lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que dicho objeto general se alcanzará a través de la implementación del diseño de "EL CONVENIO" aprobado.

SEGUNDA.-OBJETO ESPECÍFICO.

El objeto específico del presente convenio es fijar las bases de colaboración y compromisos entre "LA DIRECCIÓN" y "LA ASOCIACIÓN", para conjuntar sus esfuerzos y capacidades para realizar lo siguiente:

1.- Implementación del Convenio de Colaboración, para generar un diseño institucional para la creación, implementación y ejecución de un sistema de intervención temprana y bienestar en la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA y fortalecimiento de la Unidad de Atención Temprana (en adelante "EL CONVENIO"), ajustado a las necesidades y particularidades específicas de "LA DIRECCIÓN".

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para dar cumplimiento al objeto específico del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen de la siguiente manera:

COMPROMISOS DE "LA DIRECCIÓN":

1. Proporcionar y/o poner a disposición de "LA ASOCIACIÓN", información existente que ésta le solicite, para la elaboración de los instrumentos objeto del presente convenio, observando los principios de transparencia, objetividad e imparcialidad de la información, a excepción de la información reservada o clasificada como confidencial en los términos de Ley y en aquellos casos de prohibición expresa de la ley.
2. Promover y garantizar la colaboración interinstitucional, entre las diversas autoridades que se requiera para obtener información necesaria y lograr los fines de este convenio.

COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN":

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "LA DIRECCIÓN" DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A TRAVÉS DEL COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y "LA ASOCIACIÓN" A TRAVÉS DE "CIUDADANOS POR UNA CAUSA EN COMÚN A.C. REPRESENTADA POR MARÍA ELENA MORERA MITRE, PRESIDENTA DEL CONSEJO, AL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

3. Cumplir con el objetivo señalado en la cláusula segunda del presente convenio, conforme a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
4. Realizar las acciones que sean necesarias y pertinentes para recibir donaciones para lograr los fines del presente convenio y conforme a las normas jurídicas aplicables.
5. Avanzar en **"LA IMPLEMENTACIÓN"** conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, e integrar los entregables conforme a los plazos establecidos a **"LA DIRECCIÓN"**.

COMPROMISOS COMUNES DE "LAS PARTES"

6. Proporcionar e intercambiar entre sí, la información que sea necesaria para la ejecución del presente convenio a excepción de la información reservada o clasificada como confidencial en los términos de Ley y en aquellos casos de prohibición expresa de la ley.
7. Establecer y asegurar la eficacia de las personas que funjan como enlaces responsables del seguimiento de las actividades desarrolladas para lograr el objeto del presente convenio.
8. Vigilar el desarrollo y buena conducción del objeto del presente convenio, a fin de que sea llevado a cabo en las mejores condiciones posibles.
9. Las demás que se requieran y acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIONES.

Por las acciones conjuntas que realicen **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento a que se refiere la cláusula primera y segunda, no existirá ninguna contraprestación de índole económica.

QUINTA.- DE "LA IMPLEMENTACIÓN".

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA IMPLEMENTACIÓN"** consiste en diversas líneas de acción, de las cuáles se desprenden análisis y propuestas generar un diseño institucional personalizado para la creación, implementación y ejecución de un sistema de intervención temprana y bienestar en la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA y fortalecimiento de la Unidad de Atención Temprana y

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "LA DIRECCIÓN" DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A TRAVES DEL COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y "LA ASOCIACIÓN" A TRAVES DE "CIUDADANOS POR UNA CAUSA EN COMÚN A.C. REPRESENTADA POR MARÍA ELENA MORERA MITRE, PRESIDENTA DEL CONSEJO, AL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

para sensibilizar a las y los elementos de **"LA DIRECCIÓN"**, sobre el tema. Los resultados se plasmarán en los siguientes entregables de conformidad con el diagnóstico que emita **"LA ASOCIACIÓN"**:

1. Reporte de los principales hallazgos de la consultoría, así como de las capacidades adquiridas.
2. Mecanismo de sistematización, monitoreo y evaluación de los servicios de consultoría brindados.
3. Sesión de presentación de resultados y recomendaciones a la DSPM.

"LAS PARTES" acuerdan que el contenido de los entregables dependerá de la apertura y disponibilidad por parte de la **"LA DIRECCIÓN"** en la **implementación** será realizada por **"LA ASOCIACIÓN"** con información documental y de campo entregada por **"LA DIRECCIÓN"**, a excepción de la información reservada o clasificada como confidencial en los términos de Ley y en aquellos casos de prohibición expresa de la ley, conforme a los métodos idóneos para obtener la información objetiva y actualizada relacionada en los incisos anteriores y conforme al proyecto ejecutivo relacionado como anexo 1 de este convenio. Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan que la **implementación** será realizada conforme a la calendarización establecida en la cláusula sexta del presente convenio y que el mismo será presentado a su conclusión, al responsable de **"LA DIRECCIÓN"**, y una vez que el documento sea aprobado en su contenido podrá, conforme lo acuerden **"LAS PARTES"**, ser presentado como producto finalizado a través de los medios que **"LAS PARTES"** acuerden y consideren idóneos para lo que **"LA DIRECCIÓN"** tendrá un plazo de 10 días naturales para hacer observaciones o solicitar aclaraciones a **"LA ASOCIACIÓN"**. En caso de no hacerse en este plazo se entenderá que están de acuerdo con los entregables.

SEXTA.- CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

"LAS PARTES" señalan que el calendario de actividades se establecerá a través de las mesas de trabajo que se lleven a cabo por los Coordinadores y Enlaces a que se refiere la cláusula séptima, acuerdos que formarán parte integral del presente instrumento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "LA DIRECCIÓN" DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A TRAVÉS DEL COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y "LA ASOCIACIÓN" A TRAVÉS DE "CIUDADANOS POR UNA CAUSA EN COMÚN A.C. REPRESENTADA POR MARÍA ELENA MORERA MITRE, PRESIDENTA DEL CONSEJO, AL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.



SÉPTIMA.- COORDINADORES Y ENLACES DE “LAS PARTES”, ACREDITACIÓN, VISITAS Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN.

Para la debida consecución de los fines del presente convenio, “LAS PARTES” designan como responsables de seguimiento de las acciones realizadas, derivadas del presente convenio a:

- a) Por “LA ASOCIACIÓN”: Investigadora y coordinadora del proyecto, Nancy Angélica Canjura Luna.
- b) Por “LA DIRECCIÓN”: Jefa del departamento del Sistema de Intervención Temprana, Lic. María Cristina Quirós Uranga.

Asimismo, en este acto “LA ASOCIACIÓN” designará a investigadores especializados para la realización de las acciones contempladas en el presente convenio, mismas que deberán ajustarse al principio de confidencialidad y reserva de la información que recaben, en tanto ésta no se haga pública conforme a lo establecido en el presente convenio:

Por su parte “LA DIRECCIÓN” permitirá la entrada a las instalaciones de ésta Dirección al enlace designado (previamente autorizado, identificado y en horario hábil) a efecto que pueda coordinarse con personal de ésta para recabar la información, con excepción de aquella que fue señalada como información reservada y confidencial y en aquellos casos de prohibición expresa de la ley, cuidando en todo momento la seguridad pública nacional y del Municipio de Chihuahua, la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona o el desarrollo de las investigaciones reservadas, evitando que la entrega pudiera poner en riesgo el cumplimiento de las leyes, la prevención o persecución de las conductas contrarias a la actuación policial y la impartición de justicia.

“LAS PARTES” acuerdan que los investigadores acreditados por “LA ASOCIACIÓN”, realizarán visitas, cuando exista financiamiento disponible, a “LA DIRECCIÓN”, que tendrán por único fin recopilar la información y datos necesarios a excepción de la información reservada o clasificada como confidencial en los términos de Ley, para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula segunda del presente convenio. Estas visitas serán calendarizadas entre el enlace de “LA DIRECCIÓN” y los investigadores

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN “LA DIRECCIÓN” DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A TRAVES DEL COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y “LA ASOCIACIÓN” A TRAVES DE “CIUDADANOS POR UNA CAUSA EN COMÚN A.C. REPRESENTADA POR MARÍA ELENA MORERA MITRE, PRESIDENTA DEL CONSEJO, AL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.



acreditados, por lo menos con 5 días previos a la celebración de la visita y siempre dentro de los tiempos señalados en el calendario establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan que para el desarrollo de encuestas, entrevistas y/o grupos focales que, en su caso, se requieran para la elaboración de **"EL DIAGNÓSTICO"**, la **"LA ASOCIACIÓN"**, entregará a **"LA DIRECCIÓN"** la calendarización y logística de dichas actividades, así como lugar y duración de los eventos, y el perfil requerido de los participantes de cada evento, para que **"LA DIRECCIÓN"** convoque y/o instruya a los servidores públicos que cuenten con el perfil requerido, a asistir en tiempo y forma a dichos eventos.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que la información que llegue a conocimiento de **"LA ASOCIACIÓN"** en desarrollo del presente convenio, y que se refiera a **"LA DIRECCIÓN"** o a las actividades que ella desarrolle, será considerada como reservada y confidencial, en términos de lo dispuesto en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona natural o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a las o los subordinados de **"LA ASOCIACIÓN"** y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a **"LA ASOCIACIÓN"** reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información que tenga el carácter de reservada y/o confidencial conforme a la Ley y/o para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

La información recopilada por los investigadores será tratada conforme a las normas de confidencialidad aplicables, en tanto los instrumentos objeto del presente convenio estén terminados y sean aprobados y presentados a la sociedad civil, conforme a lo establecido en el presente convenio y la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN **"LA DIRECCIÓN"** DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A TRAVÉS DEL COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y **"LA ASOCIACIÓN"** A TRAVÉS DE **"CIUDADANOS POR UNA CAUSA EN COMÚN A.C."** REPRESENTADA POR MARÍA ELENA MORERA MITRE, PRESIDENTA DEL CONSEJO, AL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, “LAS PARTES” adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General de Responsabilidades Administrativas y sus homólogos del Estado de México.

Los datos personales de los participantes en entrevistas, encuestas y grupos focales serán reservados. Los participantes serán tratados anónimamente, por lo que en ningún momento se podrá divulgar por ningún medio, la personalidad de los mismos.

DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente convenio, se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

Sin perjuicio de lo anterior, las comunicaciones operativas, para acordar visitas, encuestas, entrevistas o grupos focales y en general para solicitar información necesaria para la elaboración de los instrumentos objeto del presente convenio, a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio, se podrán realizar por correo electrónico dirigido a los enlaces de “LA DIRECCIÓN” o a los investigadores de “LA ASOCIACIÓN”, para lo cual ambas partes se comprometen en acusar de recibo dichas comunicaciones y darles seguimiento a través de éste medio en los correos electrónicos siguientes:

Por parte de “LA ASOCIACIÓN”: n.canjura@causaencomun.org.mx

Por parte de “LA DIRECCIÓN”: cristyquiros9@hotmail.com

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN “LA DIRECCIÓN” DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A TRAVÉS DEL COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y “LA ASOCIACIÓN” A TRAVÉS DE “CIUDADANOS POR UNA CAUSA EN COMÚN A.C. REPRESENTADA POR MARÍA ELENA MORERA MITRE, PRESIDENTA DEL CONSEJO, AL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

Página 11 de 14



“LAS PARTES” se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se tendrán por realizadas en el último domicilio que se tenga registrado.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de no ser posible realizar viajes, por motivos sanitarios o por carencia de recursos para financiarlos, definirán en conjunto, alternativas que impliquen mecanismos de comunicación y colaboración a distancia.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza, que pudieran causarse como consecuencia, de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento sin causa justificada de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan que podrán optar entre rescindirlo o exigir su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. - INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos señalados en el presente convenio por cualquiera de “LAS PARTES” será causa suficiente para la rescisión del mismo por parte del que no hubiese incumplido sus obligaciones. La parte que no ha incumplido sus obligaciones y que en su caso solicite la rescisión, no tendrá responsabilidad alguna derivada de la rescisión o incumplimiento del convenio.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder parcial o totalmente a favor de terceros los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN “LA DIRECCIÓN” DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A TRAVÉS DEL COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y “LA ASOCIACIÓN” A TRAVÉS DE “CIUDADANOS POR UNA CAUSA EN COMÚN A.C. REPRESENTADA POR MARÍA ELENA MORERA MITRE, PRESIDENTA DEL CONSEJO, AL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

Página 12 de 14



DÉCIMA QUINTA. - ANEXOS.

Se consideran como parte integral del presente convenio, los Anexos y proyectos específicos que establezcan mecanismos y especificaciones entre **"LAS PARTES"** relacionados con el objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente instrumento sólo podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento será a partir de la firma del presente convenio hasta el 22 de mayo de 2024.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal que **"LA DIRECCIÓN"** y **"LA ASOCIACIÓN"** comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones que les correspondan, para el cumplimiento del presente convenio estará bajo la dirección y responsabilidad directa de cada una de ellas, por lo que no se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, solidario y/o contractual, con la otra parte.

DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en aceptar que la titularidad de los conocimientos, productos, procesos o técnicas que se generen con motivo del presente instrumento, corresponderá a **"LA DIRECCIÓN"**, la cual se compromete a reconocer en todo momento el crédito del trabajo y colaboración que en su caso realice **"LA ASOCIACIÓN"**.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren suspender o impedir la continuación del presente convenio. En estos casos las actividades deberán reanudarse en tanto dejen de existir las causas que motivaron la suspensión de las actividades. De darse tal situación **"LAS PARTES"** acuerdan en recalendarizar, por escrito los compromisos adquiridos por el presente convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "LA DIRECCIÓN" DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A TRAVÉS DEL COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y "LA ASOCIACIÓN" A TRAVÉS DE "CIUDADANOS POR UNA CAUSA EN COMÚN A.C. REPRESENTADA POR MARÍA ELENA MORERA MITRE, PRESIDENTA DEL CONSEJO, AL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

Página 13 de 14



VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

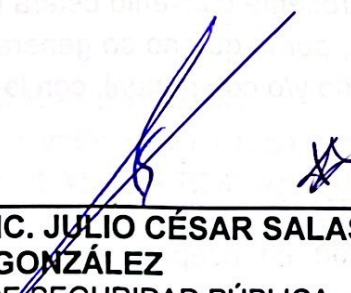
Las controversias que puedan surgir entre **"LAS PARTES"** por la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltos en principio, de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y sólo en caso de no llegar a un acuerdo favorable para ambas, éstas aceptan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otra que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad por triplicado, en el Municipio de Chihuahua, a los 22 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés, conservando un tanto del instrumento cada parte firmante.

COMO REPRESENTANTES:

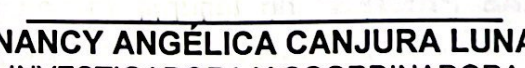
POR "LA DIRECCIÓN"

POR "LA ASOCIACIÓN"


COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL DE CHIHUAHUA


C. MARÍA ELENA MORERA MITRE
PRESIDENTA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DE CIUDADANOS POR UNA
CAUSA EN COMÚN A.C.


LIC. MARÍA CRISTINA QUIRÓS URANGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL SISTEMA
DE INTERVENCIÓN TEMPRANA.


NANCY ANGÉLICA CANJURA LUNA
INVESTIGADORA Y COORDINADORA
DEL PROYECTO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "LA DIRECCIÓN" DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A TRAVES DEL COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y "LA ASOCIACIÓN" A TRAVES DE "CIUDADANOS POR UNA CAUSA EN COMÚN A.C. REPRESENTADA POR MARÍA ELENA MORERA MITRE, PRESIDENTA DEL CONSEJO, AL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.